

**Ministerio de Energía****Comisión Nacional de Energía**

(IdDO 947761)

**MODIFICA NORMA TÉCNICA CON EXIGENCIAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO PARA EL SISTEMA INTERCONECTADO DEL NORTE GRANDE Y PARA EL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL, E INCORPORA ANEXOS QUE INDICA****(Resolución)**

Núm. 494 exenta.- Santiago, 16 de septiembre de 2015.

Vistos:

a) Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del DL N° 2.224 de 1978, que crea La Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la “Comisión”, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;

b) Lo dispuesto en el artículo 150° del decreto con fuerza de ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, “Ley General de Servicios Eléctricos” o la “Ley”;

c) La resolución exenta CNE N° 321, de 21 de julio de 2014, que Dicta Norma Técnica con Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y para el Sistema Interconectado Central, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de julio de 2014, y modificada por las resoluciones exentas CNE N° 586 y N° 297 de 17 de noviembre de 2014 y 8 de junio de 2015 respectivamente, en adelante e indistintamente “NT SyCS” o “NT”;

d) La resolución exenta CNE N° 108, de 28 de febrero de 2012, que informa favorablemente procedimiento de Sistemas de Medida de Energía para Transferencias Económicas de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

e) La resolución exenta CNE N° 343, de 31 de julio de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Sistema de Monitoreo”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

f) La resolución exenta CNE N° 346, de 31 de julio de 2014, que Informa favorablemente Procedimiento DO “Verificación de la Activación Óptima de los EDAC/ EDAG/ ERAG/”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

g) Resolución exenta CNE N° 348, de 31 de julio de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Desempeño del Control de Frecuencia en el SIC”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

h) La resolución exenta CNE N° 352, de 4 de agosto de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Sistema de Monitoreo”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

i) Resolución exenta CNE N° 362, de 8 de agosto de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Desempeño del Control de Frecuencia”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

j) La resolución exenta CNE N° 364, de 8 de agosto de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Verificación de la Activación Óptima de los EDAC/ EDAG/ ERAG/”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

k) La resolución exenta CNE N° 580, de 13 de noviembre de 2014, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y Estudios Energéticos Consultores S.A., en adelante “Resolución N° 580”;

l) La carta CNE N° 292, de fecha 20 de mayo de 2015, en adelante “Carta CNE N° 292”;

m) Lo informado por el CDEC-SIC a través de carta D.O. N° 0747/2015, de fecha 23 de junio de 2015, y de correo electrónico de fecha 19 de junio de 2015, del CDEC-SING; y

n) Lo establecido en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, de conformidad al inciso segundo del artículo 150° de la ley, las exigencias de seguridad y calidad de servicio para cada sistema serán establecidas en la norma técnica que al efecto dicte la Comisión;

b) Que, esta Comisión realiza un constante monitoreo, revisión y adecuación de toda aquella normativa técnica que sea necesaria para que se dé cumplimiento a las exigencias de seguridad y calidad de servicio que deben regir a los sistemas eléctricos, en cuanto a sus instalaciones y a los servicios de generación y transporte que se presten;

c) Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución exenta CNE N° 321, individualizada en el literal c) de Vistos, se aplicarían transitoriamente los Procedimientos DO y DP que cuenten con el informe favorable de la Comisión, y a los que se refieren los literales d) a j) de Vistos, cuya elaboración mandataba el artículo 1-9 de la Norma Técnica dictada mediante resolución ministerial exenta N° 9, de 14 de marzo de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, hasta la dictación y entrada en vigencia de los Anexos Técnicos a que hace referencia el artículo 1-9 de la NT;

d) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10-15 de la NT, esta Comisión encargó los estudios necesarios para desarrollar los Anexos Técnicos a los que se refiere el artículo 1-9 de la NT y pendientes de dictación, específicamente, se contrató un estudio denominado “Desarrollo de Anexos Técnicos de la Norma Técnica con Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio” a la empresa Estudios Energéticos Consultores S.A., a través de la resolución N° 580;

e) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10-15 de la NT, esta Comisión, mediante carta CNE N° 292, puso en conocimiento de los Coordinados, a través de las respectivas Direcciones de Operación, de los Anexos Técnicos de “Desempeño del Control de Frecuencia”, “Verificación de la Activación Óptima de los EDAC, EDAG y ERAG”, “Sistema de Monitoreo” y “Sistemas de Medida para Transferencias Económicas”, previo a su entrada en vigencia, para que estos pudiesen observarlos dentro del plazo de 15 días;

f) Que, a través de las comunicaciones señaladas en el literal m) de Vistos, los Coordinados hicieron llegar sus observaciones, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10-15 de la NT; y

g) Que, en consecuencia se han cumplido las etapas y actuaciones previstas en la ley y la NT SyCS para que se aprueben los Anexos Técnicos referidos en el literal e) precedente.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Modifícase el texto de la NT SyCS, en el siguiente sentido:

A) Modifícase el Artículo 1-7, en el siguiente sentido:

i) En el numeral 17, letra a), reemplázase el guarismo “2.000” por “5.000”.

ii) Intercálase, a continuación del numeral 39, el siguiente numeral 40 nuevo, pasando el actual numeral 40 a ser el numeral 41, y así sucesivamente:

“40. Entrada en Operación: Se entenderá como tal la operación de una instalación al término efectivo del Período de Puesta en Servicio.

Se entenderá por Período de Puesta en Servicio al período que comprende la energización de las instalaciones, sus pruebas y hasta el total cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI” y demás que correspondan de acuerdo a la presente NT.

La empresa respectiva deberá comunicar previamente a las Direcciones Técnicas del CDEC, en el formato que éstas dispongan, el cumplimiento efectivo de la condición anterior y solicitar la Entrada en Operación. El CDEC comunicará mediante carta dirigida a la empresa, a la Superintendencia y a la Comisión, el otorgamiento de la autorización indicando la fecha de Entrada en Operación, a partir de la cual la instalación respectiva quedará disponible para la programación y despacho económico por parte del CDEC para todos los efectos establecidos en la normativa vigente. En caso de rechazo, el CDEC indicará a la empresa los requerimientos técnicos que aún se encuentran pendientes de cumplimiento”.

- B) Elimínase en el numeral XIV del Artículo 1-9 la expresión “de Energía”.
- C) Reemplázase en el inciso tercero del Artículo 10-14 la expresión “operación comercial” por la frase “entrada en operación”.
- D) Modificase el título del “Anexo Técnico N°1: Cálculo de nivel máximo de cortocircuito”, eliminándose la expresión “N°1”.
- E) Modificase el título del “Anexo Técnico N°2: Desarrollo de Auditorías técnicas”, eliminándose la expresión “N°2”.
- F) Modificase el título del “Anexo Técnico N°3: “Informe de falla de Coordinados”, eliminándose la expresión “N°3”.

**Artículo segundo:** Modificase la resolución exenta CNE N° 586, de fecha 17 de noviembre de 2015, que Modifica Norma Técnica con Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y para el Sistema Interconectado Central, de la Comisión Nacional de Energía, en el siguiente sentido:

- A) Elimínase el numeral 3 del literal A) del Artículo Primero.

**Artículo tercero:** Incorpórase a la NT SyCS, los siguientes Anexos Técnicos:

- A. Anexo Técnico: Desempeño de Control de Frecuencia.
- B. Anexo Técnico: Verificación de la Activación Óptima de los EDAC, EDAG y ERAG.
- C. Anexo Técnico: Sistema de Monitoreo.
- D. Anexo Técnico: Sistemas de Medidas para Transferencias Económicas.

**Artículo cuarto:** Déjense sin efecto, a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial, los Procedimientos que a continuación se indican y sus resoluciones aprobatorias respectivas:

1. La resolución exenta CNE N° 108, de 28 de febrero de 2012, que informa favorablemente procedimiento de Sistemas de Medida de Energía para Transferencias Económicas de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
2. La resolución exenta CNE N° 343, de 31 de julio de 2014, que Informa favorablemente Procedimiento DO “Sistema de Monitoreo”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
3. La resolución exenta CNE N° 346, de 31 de julio de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Verificación de la Activación Óptima de los EDAC/ EDAG/ ERAG/”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
4. Resolución exenta CNE N° 348, de 31 de julio de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Desempeño del Control de Frecuencia en el SIC”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
5. La resolución exenta CNE N° 352, de 4 de agosto de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Sistema de Monitoreo”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
6. Resolución exenta CNE N° 362, de 8 de agosto de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Desempeño del Control de Frecuencia”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y
7. La resolución exenta CNE N° 364, de 8 de agosto de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Verificación de la Activación Óptima de los EDAC/ EDAG/ ERAG/”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo quinto:** La NT y sus Anexos deberán estar disponible a más tardar el día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial, en forma permanente y gratuita para todos los interesados en formato Acrobat (\*.pdf), en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía [www.cne.cl](http://www.cne.cl), y en los sitios web de los Centros de Despachos Económicos de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, [www.cdec-sing.cl](http://www.cdec-sing.cl), y del Sistema Interconectado Central [www.cdec-sic.cl](http://www.cdec-sic.cl).

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Andrés Romero Celedón, Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía.

## PODER JUDICIAL

(IdDO 948291)

### CONCURSOS

**Corte de Apelaciones de Arica.-** Llámese a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 2° de la Corte de Apelaciones de Arica, perteneciente a la Segunda Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Manuel Víctor Álvarez Ossandón.

Rol Administrativo N° 124-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

**Corte de Apelaciones de Arica.-** Juzgado de Familia de Arica.- Llámese a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1°, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Roberto Patricio Rojas Andrade.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Administrador de Tribunal.

**Corte de Apelaciones de Antofagasta.-** 2° Juzgado de Letras de Calama.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Javier Ernesto Fuentes Urbina.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

**Corte de Apelaciones de La Serena.-** Juzgado de Letras de Illapel.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Estela Beatriz Astudillo Jorquera.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

**Corte de Apelaciones de Valparaíso.-** Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Procurador del Número de Quillota, perteneciente a la Segunda Categoría de la Cuarta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por promoción de don Hugo Reginio Montenegro Díaz.

Rol Administrativo N° 375-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.